



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA - 2011**

SOLICITUD DE REGISTRO Nº 09753 (25.08.2011)
AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA CARRETERA SECHURA BAYOBAR Km. S/N SECHURA

E.T "TRANS VIZETA" S.A.C.

Nº 053 - 2011-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 SEP 2011

TIPO DE PETICIÓN: REGULAR (X)

✓ INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

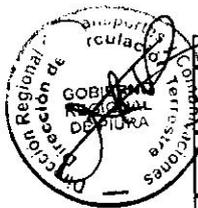
Que, mediante **Solicitud de Registro Nº 09753** de fecha 25 de Agosto de 2011, en un total de treinta y dos (32) folios la E.T "TRANS VIZETA" S.A.C., solicita **INCREMENTO DE FLOTA** con el vehículo de **Placa de Rodaje B1K-960**, dentro de su Autorización de Servicio Regular de Personas, que en modalidad estándar cuenta, según Resolución Directoral Nº 1415-2010-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR., de fecha 27 de Agosto de 2010, en la ruta Bayovar Piura y Viceversa.

Del análisis al expediente presentado, se aprecia que cumplen con presentar los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo 26, del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional Nº 200-2011/GRP-CR., no presentan el Certificado de Inspección Técnica Vehicular, en merito a lo previsto en el segundo acápite del numeral 64.3 del Art. 64° del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC.08-MTC. Situación ésta, que hace factible, se autorice el incremento de flota solicitado.

Ante el incremento de flota solicitada, se debe autorizar la modificación de los términos de la autorización. Razón por el cual, debe actualizarse la flota vehicular de la empresa recurrente, considerándose los términos siguientes:

RTA	BAYOBAR PIURA Y VICEVERSA.
ITINERARIO	PARACHIQUE VICE LA UNIÓN SECHURA.
ESCALA COMERCIAL	SECHURA.
FLOTA AUTORIZADA	OCHO (8) VG-6857, VG-6858, UD-3201, VI-1988, VG-6771, UD-3998, UD-3993 Y B1K-960
FLOTA OPERATIVA	SIETE (7) VG-6857, VG-6858, VI-1988, VG-6771, UD-3998, UD-3993 Y B1K-960
VEHÍCULO RESERVA	UNO (1) UD-3201
FRECUENCIAS	QUINCE (15) EN CADA EXTREMO DE RUTA
NORARIO	DE 5.00 HORAS A 21.00 HORAS.
URGENCIA	HASTA EL 01 DE AGOSTO 2020

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 71° del Decreto Supremo 017-2009-MTC, procede **HABILITAR** al conductor, que a continuación se detalla, por el período de 01 año previo pago del derecho establecido en el TUPA Institucional.





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA

SOLICITUD DE REGISTRO Nº 09753 (25.08.2011) AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA CARRETERA SECHURA BAYOBAR Km. S/N SECHURA

E.T "TRANS VIZETA" S.A.C.

Nº 053 -2011-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DCT-UCyP

Piura, 15 SEP 2011

CONDUCTORES

TEOFILO TORO VASQUEZ

LICENCIA DE CONDUCIR

A02658414 A-III c

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, y su modificatoria, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle.

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN.</u>
VG-6857	2004	1 DE AGOSTO 2020
VG-6858	2004	1 DE AGOSTO 2020
UD-3201	2001	1 DE AGOSTO 2020
VI-1988	2008	1 DE AGOSTO 2020
VG-6771	2004	1 DE AGOSTO 2020
UD-3998	2008	1 DE AGOSTO 2020
UD-3993	2008	1 DE AGOSTO 2020
B1K-960	2010	1 DE AGOSTO 2020

ATENTAMENTE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DIRECCION REGIONAL DE TRANSP. Y COMUNICACIONES

Ing. Cesar David Muro Mirand DIRECTOR REGIONAL

